



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS CATORCE (N° 8 14).-

En la ciudad de

San Francisco -

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA de Quito, capi-

" SERVICIOS Y ASESORIA TECNICA - tal de la Repú-

COMERCIAL S. A. - S A T C O M - " blica del Ecuador,

Formada por: hoy, día lunes,

- Corporación Ecuatoriana de Aluminio diecisiete (17)

- Matropolitang Touring S. A. de A g o s t o

- Sr. Vicente Proaño Torres de mil novecien-

- Sr. Pablo Burbano de Lara Correa tos ochenta y -

- Sr. Carlos Correa P. e diete; ante mí,

- Ing. Mario Burbano de Lara doctor Roberto

CAPITAL SOCIAL: \$ 3'000.000,00 Salgado Salgado,

Di 3 copias Notario Vigésimo

Cuarto de este

cantón, comparecen: el señor Ingeniero Hernán Correa

Proessel, soltero, a nombre y en representación de la

Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S. A., en

su calidad de Gerente General y como tal Representante

Legal, conforme consta del Nombramiento que se agrega;

el señor Ingeniero Eduardo Proaño Salvador, casado; a

nombre y en representación de la Compañía METROPOLITAN

TOURING S. A., en su condición de Presidente Ejecutivo,

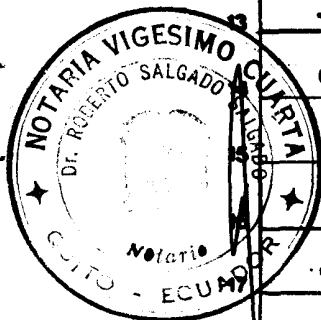
según lo acredita con el Nombramiento que se acompaña;

y, los señores Vicente Proaño Torres, casado; Pablo -

Burbano de Lara Correa, casado; Carlos Correa Proessel

casado; e, Ingeniero Mario Burbano de Lara A u s o n,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



casado; todos por sus propios y personales derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de Compañía, que mediante este instrumento celebran los comparecientes de acuerdo con las siguientes estipulaciones y cláusulas: A R T I C U

L O P R I M E R O.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura las siguientes personas: Ingeniero Hernán Correa P., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A.; Ingeniero Eduardo Proaño Salvador, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Metropolitan Touring S. A.; Vicente Proaño Torres, Pablo Burbano de Lara Correa; Carlos Correa P.; e, Ingeniero Mario Burbano de Lara, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, casados, a excepción del Ingeniero Hernán Correa P., que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos y plenamente capaces para contratar.-

A R T I C U L O S E G U N D O.- CONTRATO DE COMPAÑIA.-

Los intervinientes declaran su actual voluntad de constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones industriales y mercantiles y



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 participar en las utilidades de la Sociedad, rigiendo -
2 el funcionamiento de esta Empresa a las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, a las del Código Civil y al -
4 presente Estatuto que a continuación se expresa.- **ESTA-**
5 **TUTO DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y ASESORIA TECNICA COMER-**
6 **CIAL S. A. SATCOM.- A R T I C U L O T E R C E R O.-**
7 **DENOMINACION.-** La Compañía Anónima que se constituye
8 se denomina SERVICIOS Y ASESORIA TECNICA COMERCIAL S.A.
9 **SATCOM.- A R T I C U L O C U A R T O.- NACIONALIDAD**
10 **Y DOMICILIO.-** La entidad constituida tendrá la naciona
11 lidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciu-
12 dad de Quito, pudiendo establecer, mantener y operar su-
13 cursales y agencias, en cualesquiera otros lugares del
14 País o del exterior. **A R T I C U L O Q U I N T O.-**
15 **DURACION.-** La duración de la compañía será de cincuen-
16 ta (50) años contados a partir de la fecha de inscrip-
17 ción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero
18 podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resol-
19 viere la Junta General, en la forma prevista en la res-
20 pectiva Ley y este contrato social.- **A R T I C U L O**
21 **S E X T O.- OBJETO Y MEDIO.-** El objeto social de la -
22 Compañía será: a) La organización de centros de in-
23 formática para la prestación de servicios de computa-
24 ción; b) La asesoría técnica para la selección de e-
25 quipos, sistemas y programas relacionados con la com-
26 putación; c) La comercialización, importación, expor-
27 tación de todo tipo de materiales, equipos, máquinas,
28 bienes y servicios; d) Los servicios de administra-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ción comercial, asesoría financiera, auditoría externa,
 ingeniería y dirección de empresas; e) La realización
 de inversiones y/o negocios en bienes raíces; f) La ad-
 ministración y representación de bienes propios o de -
 terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, in-
 cluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles,
 urbanos o rurales relacionados con su objeto social; -
 g) Los servicios de movilización, mantenimiento y otros
 necesarios para cumplir con su objeto social.- Para el
 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá rea-
 lizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comer-
 ciales, industriales, o de servicios y asesoría, no -
 prohibidos por las Leyes, como: Celebrar contratos de
 asociación y cuentas en participaciones o consorcio de
 actividades con personas jurídicas o naturales, nacio-
 nales o extranjeras, para la realización de una activi-
 dad determinada; adquirir acciones, participaciones,
 o derechos de compañías existentes o promover la cons-
 titución de nuevas compañías, participando como parte
 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía
 distinta conforme lo disponga la ley como ^{mandante} ~~mandatario~~ o/
~~mandatario~~ ^{mandataria} de personas
 naturales y/o jurídicas a través de su representante
 legal; ejercer la representación de empresas naciona-
 les y extranjeras en líneas afines a su objeto social;
 abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comercia-
 les o bancarias.- Sin perjuicio de las prohibiciones
 previstas en otras Leyes, la compañía no podrá reali-
 zar ninguna de las actividades contempladas en el Ar-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 tículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
2 Control del Gasto Público.- A R T I C U L O S E P-
3 T I M O.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es el de
4 tres millones de sucres (S/ 3.000.000,00) dividido en -
5 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de cinco
6 mil sucres de valor cada una.- Si la Compañía resolviera
7 emitir posteriormente, nuevas acciones, tendrán prefe-
8 rencia a la suscripción de ellas, los legítimos posee-
9 dores de las acciones suscritas y pagadas al momento de
10 hacerse la nueva emisión a prorrata de ellas, debiendo
11 tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al res-
12 pecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el
13 cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al pú-
14 blico.- Los títulos de acciones que se emitan por au-
15 mentos futuros del capital, contendrán en número y se-
16 rie de orden.- La Junta General determinará, en cada -
17 caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones
18 y forma de pago que han de regir para los accionistas
19 y para el público.- A R T I C U L O O C T A V O.- NA-
20 TURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordina-
21 rias y nominativas.- Las seiscientas acciones en que se
22 halla dividido el capital social, a las que se refiere
23 el Artículo Séptimo de los Estatutos, corresponderán a
24 la Serie "A" e irán numeradas del cero cero uno a la
25 seiscientas.- Se podrá emitir títulos de acciones múl-
26 tiples que amparen más de una acción.- A R T I C U L O
27 N O V E N O.- REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la -
28 transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social, disolución anticipada de la Compañía, reforma de Estatutos, etcétera; se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los Reglamentos que expidiere la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O .- O R G A N O S .- Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente de la Compañía y Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O - P R I M E R O .- D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S .- I N T E G R A C I O N .- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella da la expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, concurran a integrarla.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- O R D I N A R I A S Y E X T R A O R D I N A R I A S .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocato-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



ria será nula.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o - quien le subroque, y en su falta, por la persona que - designe la Junta, como Presidente Ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designará un Secretario Ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- ATRIBUCIONES Y DEBERES,- Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala - como de su competencia privativa; b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus propios objetivos, en el - giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Nombrar al Presidente de la Compañía y - señalarle su remuneración; e) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Comisario, y señalarles sus remuneraciones; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; g) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas, los presentes Estatutos; h) Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no está prohibida por la Ley o por los Estatutos; i) En suma, corresponda a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Autoridad de la

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presentaren en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósito y registro de acciones, etcétera, se estará a lo dispuesto a la pertinente Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas, o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.- Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los concurrentes, bajo pena de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 nulidad si así no lo hicieren.- A R T I C U L O D E
2 C I M O O C T A V O.- LIBRO DE ACTAS.- Las resolu-
3 ciones de las Juntas Generales así como una sintética
4 relación de las sesiones, se hará constar por medio de
5 actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en el
6 Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento sobre Juntas
7 Generales de Socios y Accionistas expedido el cinco de
8 Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- A R T I C U
9 L O D E C I M O N O V E N O.- DEL DIRECTORIO.- -
10 INTEGRACION.- El Directorio se compone de cuatro mien-
11 bros o vocales.- La Junta General cuando lo estime con-
12 veniente, podrá resolver sobre el aumento del Número de
13 Vocales del Directorio, hasta un máximo de siete.- El -
14 Gerente General actuará como Secretario del Directorio
15 con voz informativa, pero sin voto.- La Junta General
16 designará también los respectivos y personales miembros
17 suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus
18 respectivos miembros principales del Directorio, en -
19 falta o ausencia de éstos.- A R T I C U L O V I G E
20 S I M O.- PERIODOS Y REQUISITOS.- Para ser miembro del
21 Directorio, no se requiere ser accionista de la Compa-
22 ñía.- Todos los miembros del Directorio serán elegidos
23 por la Junta General para un período de dos años, pu-
24 diendo ser indefinidamente reelegidos.- A R T I C U L O
25 V I G E S I M O P R I M E R O.- SESIONES.- El Direc-
26 torio sesionará ordinariamente por lo menos una vez por
27 año, y extraordinariamente siempre que así lo solicite
28 cualquier miembro del Directorio, o el Gerente General.-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1

En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente

de la Compañía, o quien lo subrogue por lo menos con -

veinticuatro horas de anticipación.- Cuando concurren

todos los miembros del Directorio, éste podrá sesionar

sin necesidad de convocatoria.- A R T I C U L O V I -

G E S I M O S E G U N D O.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-

El Directorio tendrá quorum con la asistencia de más de

la mitad de sus miembros.- Las resoluciones y decisio-

nes del Directorio serán tomadas por simple mayoría de

votos, esto es, más de la mitad de sus asistentes.- Caso

de empate, el Presidente de la Compañía, o quien lo reem-

place, tendrá voto dirimente.- Cada miembro del Direc-

torio tendrá un voto.- A R T I C U L O V I G E S I -

M O T E R C E R O.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son a-

tribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

a) Designar de dentro o fuera de su seno, y removerlo

al Gerente General y señalarle su remuneración.- Si el

Gerente General fuere designado de entre los miembros

del Directorio, éste perderá su calidad de Vocal del -

Directorio y su Suplente será principalizado; b) A

propuesta del Gerente General, estudiar y aprobar el -

presupuesto anual de inversiones, operación, manteni-

miento para gastos generales y pago de sueldos a emplea-

dos y trabajadores; c) Presentar a la Junta General,

por medio del Presidente de la Compañía, un informe so-

bre la marcha de la Compañía; d) Conocer los informes

que presente el Contador u Auditor sobre el movimiento

económico y financiero de la Compañía; e) Dictar y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 reformar reglamentos generales para cada departamento
2 o actividad de la Compañía; f) Trazar las normas y pro-
3 gramas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía
4 y elaborar proyectos para sus más importantes realiza-
5 ciones; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
6 estatutarias, así como las resoluciones de la Junta -
7 General; h) Autorizar giros, obligaciones e inversio-
8 nes al Gerente General por más de trescientos cuarenta y cinco sala-
9 rios mínimos y al Presidente y Gerente General conjun-
10 tamente por más de seiscientos noventa - salarios mí-
11 nimos; i) Ejercer las demás facultades y obligaciones
12 señaladas en estos Estatutos.- A R T I C U L O V I -
13 G E S I M O C U A R T O.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los
14 acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una
15 sintética relación de sus sesiones, se hará constar -
16 en el Libro de Actas que llevará el Secretario, debien-
17 do estas actas estar firmadas por éste y por quien pre-
18 sidió la respectiva sesión.- A R T I C U L O V I -
19 G E S I M O Q U I N T O.- VACANCIA.- Quedará vacante
20 el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia
21 aceptada por la junta General; b) Por quiebra o concur-
22 so de acreedores; c) Por tener que administrar inte-
23 reses contrarios a los de la Compañía, o por tener plei-
24 to pendiente con ella; d) Por muerte; y, e) Por enfer-
25 medad que le inhabilite para ejercer su cargo.- A R -
26 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.- CONCURREN-
27 CIA.- Cuando por cualquier causa se presentare imposi-
28 bilidad física para obtener quórum para sesiones del

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Directorio, cualquiera de los miembros del Directorio

esta obligado a solicitar una convocatoria urgente de -

la Junta General, a efecto de que ésta, haciendo las -

designaciones del caso, normalice esta situación.- A R

T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.- PRESI-

DENCIA.- El Presidente de la Compañía será Presidente -

del Directorio, y será nombrado por la Junta de Accionis

tas, y presidirá las sesiones de éste, y en su falta, -

lo hará el Primer Vocal Principal del Directorio.- A R

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O.- DEL PRE-

SIDENTE DE LA COMPAÑIA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar,

presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del

Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones -

de la Junta General y del Directorio, previo conocimien

to y aprobación de éste; c) Subrogar al Gerente Gene-

ral; d) Supervigilar la marcha de la Compañía; e) Sus-

cribir, juntamente con el Gerente General, los títulos

de acciones provisionales o definitivos y las escrituras

de modificación de los Estatutos Sociales; y, f) Ejercer

las demás facultades y obligaciones señaladas en estos

Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O-

V E N O.- REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente de la -

Compañía será elegido por la Junta de Accionistas para

un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser ac-

cionista de la Compañía.- A R T I C U L O T R I G E-

S I M O.- DEL GERENTE GENERAL.- REQUISITOS Y PERIODO.-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 El Gerente General será elegido por el Directorio para
2 el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefi-
3 nidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser
4 accionista de la Compañía.- El Gerente General no podrá
5 ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio -
6 del Directorio, sea incompatible con las actividades -
7 de la Compañía.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
8 P R I M E R O.- ATRIBUCIONES.- En cuanto a los derechos,
9 atribuciones y responsabilidades del Gerente General,
10 se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposicio-
11 nes de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fue-
12 ren aplicables, así como a lo previsto en este contrato
13 social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N
14 D O.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de lo ya dicho,
15 son atribuciones y deberes del Gerente General: a) -
16 Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y -
17 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella
18 toda clase de actos y contratos; b) Representar le-
19 galmente a la Compañía; c) Presentar a consideración
20 del Directorio el proyecto de presupuesto anual para
21 gastos generales y pago de sueldos; d) Enajenar y com-
22 prar bienes inmuebles así como la constitución de gra-
23 vámenes reales sobre ellos; e) Manejar los fondos y
24 bienes de la Sociedad bajo su responsabilidad; efectuar
25 toda clase de actos, contratos, operaciones con los -
26 Bancos, o con otras personas; suscribir, endosar, ava-
27 lizar pagarés, letras de cambio, contratar toda clase
28 de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más compro-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

bantes relacionados con el negocio; celebrar contratos
 de trabajo, etcétera; f) Nombrar mandatarios generales
 previa autorización del Directorio; llevar a cabo todos
 los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las
 labores del personal; g) Ejercer la procuración judi-
 cial, de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; h)
 Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del
 Directorio; i) Cuidar que se lleve correctamente la
 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía
 y velar por la buena marcha de todas sus dependencias;
 j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordi-
 naria, juntamente con el balance y los proyectos de
 reparto de utilidades, previo el conocimiento y aproba-
 ción del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO**
MO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL Y LIMITACIONES
DE LA ADMINISTRACION.- El Gerente General tendrá -
 la representación legal judicial, y extrajudicial de la
 Compañía.- Queda a salvo lo dispuesto en el Artículo -
 Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
TRIGESIMO CUARTO.- SUBROGACION.- Se aclara
 que en falta o ausencia del Gerente General, le sub-
 rogará el Presidente de la Compañía.- Para el eventual
 caso de falta de los dos funcionarios antes indicados,
 el Directorio designará un Gerente General Encargado para
 que ejerza provisionalmente la representación legal de
 la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO**
QUINTO.- COMISARIOS.- NUMERO, REQUISITOS, PERIODO
Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



Principal y un Comisario ²Suplente.- Al Comisario le -
corresponde el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- El Comisario será elegido para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
BALANCES.- Los administradores de la Compañía está obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.- El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía a la fecha del cierre del ejercicio social de que se trate y el resultado económico de las operaciones efectuadas durante dicho ejer-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 cicio social, según aparezcan de las anotaciones practi-
2 cadas en los libros de la compañía y de acuerdo con lo
3 dispuesto en este párrafo, en concordancia con los -
4 principios de contabilidad de general aceptación. - - -

5 **A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . -**

6 **REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General,
7 que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General
8 de Accionistas resolverá sobre distribución de utilida-
9 des, constitución de fondos de reserva, fondos especia-
10 les, castigos y gratificaciones; pero anualmente sepa-
11 rará de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez
12 por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva -
13 legal, hasta que este fondo alcance a un valor igual
14 al cincuenta por ciento del capital social.- La Junta
15 General, para resolver sobre reparto de utilidades, de-
16 berá ceñirse a lo que dispone al respecto, la pertinen-
17 te Ley.- **A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A**

18 **V O . - D I S O L U C I O N E S Y L I Q U I D A C I O N . -** La Compañía se disol-
19 verá anticipadamente por las causas señaladas en los nu-
20 merales, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho
21 y nueve del Artículo trescientos noventa y cuatro de la
22 Ley de Compañías.- En caso de Disolución de la Compañía,
23 su liquidación se efectuará por el Gerente General,
24 salvo que la Junta General resolviere, expresamente -
25 otra cosa.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha
26 al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos,
27 como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la ter-
28 minación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

la forma, términos y cumpliendo con los requisitos de-
terminados en la Ley de la materia y estos Estatutos.-

A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O .-

DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al
señor doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, para -
que realice todos los trámites encaminados a la consti-
tución de la Compañía, hasta su inscripción en los Re-
gistros Mercantil y de Sociedades.

A R T I C U L O

C U A D R A G E S I M O .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-

TAL. - El capital de la Compañía Anónima SERVICIOS Y
ASESORIA TECNICA COMERCIAL S. A. SATCOM, se encuentra
íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por
ciento.- El saldo restante del capital suscrito, será
igualmente pagado en numerario dentro de un año a par-
tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil.- Las acciones han sido suscritas y
pagadas por los fundadores en la siguiente forma: - -

C U A D R O D E I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L .-

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO.	POR PAGARSE
CORPORACION ECUA				
TORIANA DE ALUMI				
NIO S. A.....	298	1'490.000	372.500	1'117.500,00
METROPOLITAN TOU				
RING S. A.	298	1'490.000	372.500	1'117.500,00
Vicente Proaño T	1	5.000	1.250	3.750,00
Pablo Burbano...	1	5.000	1.250	3.750,00
Carlos Correa P.	1	5.000	1.250	3.750,00

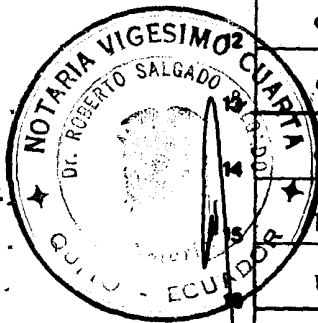
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1	Mario Burbano..	1	5.000	1.250	3.750
2	TOTALES:...	600	3'000.000	750.000	2'250.000
3	Los valores pagados por los fundadores, han sido deposti-				
4	tados en cuenta especial de integración, según se com-				
5	prueba con el documento extendido por el Banco.- CON_				
6	CLUSION.- Cumpla Usted, señor Notario, con todos los de-				
7	más requisitos de Ley para la completa validez de este				
8	contrato, y sírvase tomar nota de que está exento del				
9	pago de timbres y demás impuestos fiscales, del impuesto				
10	del Registro y sus adicionales, y de los timbres de la				
11	Matrícula de Comercio, según lo dispuesto por el Decre-				
12	to Supremo Número setecientos treinta y tres, dictado				
13	el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y				
14	cinco, publicado en el Registro Oficial Número ochocien-				
15	tos setenta y ocho del mismo mes, a la vez que se dig-				
16	nará conferírse tres copias certificadas e igual número				
17	de copias simples de este instrumento".- (HASTA AQUI LA				
18	MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo				
19	su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas				
20	y cada una de sus partes, la misma que esta firmada.-				
21	por el señor doctor Javier Pallares, afiliado al Cole-				
22	gio de Abogados de Quito, bajo el Número mil doscientos				
23	sesenta y ocho).- Se agregan como documentos habilitan-				
24	tes: Los nombramientos de las Compañías Corporación -				
25	Ecuatoriana de Aluminio S. A. y de Metropolitan Touring				
26	S. A..- Para la celebración de la presente escritura				
27	se observaron los preceptos legales del caso; y, lei				
28	da que fue a los comparecientes íntegramente por mí,				



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado), H.
3 Correa.- Ingeniero Hernán Correa Proessel, Gerente Ge-
4 neral de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A. Cé-
5 dulas: Ciudadanía Número diecisiete cero doscientos no-
6 venta y siete mil trescientos setenta y uno - ocho.-
7 Tributaria cero cero setecientos setenta.- Tributaria de
8 la Compañía cero cero cuarenta y tres.- Registro Unico
9 de Contribuyentes diecisiete nueve cero uno cuatro cero
10 cero ocho tres cero cero uno.- (firmado), E. Proaño S.
11 Ingeniero Eduardo Proaño Salvador.- Cédulas: Ciudadanía
diecisiete cero doscientos cincuenta y tres mil tres-
cientos sesenta y tres-siete.- Tributaria cuatrocientos
ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho.- Tri-
butaria de la Compañía cero mil dieciocho.- Registro -
Unico de Contribuyentes diecisiete nueve cero cero dos
dos ocho tres ocho cero cero uno.- (firmado), V. Proaño
Señor Vicente Proaño Torres.- Cédulas: Ciudadanía cero
uno cero cero dieciséis mil ochocientos treinta y dos-
dos.- Tributaria cuatrocientos veintisiete mil quinientos
noventa y tres.- (firmado), Pablo Burbano.- Señor Pablo
Burbano de Lara.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisie-
te cero trescientos cuarenta y un mil quinientos trein-
ta y ocho - ocho.- Tributaria veintidós mil doscientos
cuarenta y dos.- (firmado), C. Correa.- Señor Carlos -
Correa Proessel.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero
doscientos setenta y cinco mil ochocientos quince -cero
Tributaria doscientos catorde mil cuatrocientos sesenta

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y siete.- (firmado), M. Burbano.- Ingeniero Mario Burbano
2 de Lara.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero doscientos
3 sesenta y un mil trescientos once-seis.- Tributaria cero

4 cero ochocientos noventa.- El Notario, (firmado) Salga-
5 do R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario-Abogado.-

6 DOCUMENTOS HABILITANTES.- "NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE COR-
7 PORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S. A. CEDAL.- Latacun-
8 ga, marzo dieciocho de mil novecientos ochenta y seis.-

9 Señor Ingeniero Hernán Correa Proessel.- Presente.- La
10 Junta General Ordinaria de Accionistas de Corporación -
11 Ecuatoriana de Aluminio S. A. CEDAL, en sesión del día
12 quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, re-
13 solvió reelegir a Usted como GERENTE de la Compañía,
14 por el período estatutario de dos años.- Sus deberes y
15 obligaciones como GERENTE de CEDAL, constan en la escri-
16 tura de constitución de CEDAL, otorgada en la ciudad de
17 Quito, ante el Notario doctor José Vicente Troya, el
18 veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

19 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacun-
20 ga, bajo el Número uno del Registro Industrial, el ocho
21 de abril del mismo año.- Estatutariamente, el Represen-
22 tante Legal de la Compañía es el Gerente.- Atentamente,
23 (firmado) Ilegible.- Luis Gómez Izquierdo, Presidente.-

24 Acepto la designación.- (firmado) Ilegible.- Ingeniero
25 Hernán Correa P. CERTIFICO QUE CON ESTA FECHA se ha -
26 inscrito el Nombramiento que antecede, en esta Oficina
27 del Registro de la Propiedad, a fojas quince y vuelta
28 bajo la partida Número veintiuno del Registro Mercantil



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 llevado en el presente año.- Latacunga, marzo treinta y
2 uno de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador,
3 (firmado) Ilegible.- Atahualpa Naranjo, Registrador de
4 la Propiedad Latacunga-Ecuador.- RAZON DE PROTOCOLIZA
5 CION: A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce y -
6 Asociados, protocolizo en mi Registro de escrituras Pú-
7 blicas del año en curso, en una foja útil y en esta fe-
8 cha el Nombramiento de GERENTE, otorgado por la Corpo-
9 ración Ecuatoriana de Aluminio S. A. CEDAL, en ravor del
10 señor Ingeniero Hernán Correa Proessel.- Quito, a tres
11 de abril de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado),
12 Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaría Segunda.- Se -
13 protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta dé-
14 cima novena copia, firmada y sellada en Quito, a once
15 de junio de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado)
16 Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaría Segunda.- (Hay
17 un sello)".--- "NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.- Quito, a
18 veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.-
19 Señor Ingeniero Eduardo Proaño Salvador.- Ciudad.- Es-
20 timado Ingeniero Proaño: Cúmpleme manifestar a usted
21 que el Directorio de la Compañía reunido el viernes -
22 veintisiete de marzo del presente año, resolvió nombrar-
23 le para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de Metropolitan
24 Touring C. A. por el período comprendido de dos años,
25 de acuerdo a nuestras disposiciones estatutarias.- Al
26 felicitar a usted por tan acertado nombramiento, lo
27 deseamos toda clase de éxito en esta función.- Muy a-
28 tentamente, (firmado) Ilegible.- Hernán Correa Arroyo,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Secretario.- En Quito, a veintisiete de marzo de mil -
2 novecientos ochenta y siete, ante el que suscribe Se-
3 cretario de la Compañía Metropolitana Touring C. A. com-
4 pareció el Ingeniero Eduardo Proaño y se posesionó del
5 cargo de Presidente Ejecutivo de la nombrada Compañía,
6 ofreciendo cumplir sus funciones fiel y legalmente.- -

7 Para constancia firma la presente acta, juntamente con
8 el Secretario que certifica.- (firmado) Ilegible.- In-
9 geniero Eduardo Proaño S., Presidente Ejecutivo-Represen-
10 tante Legal.- (firmado) Ilegible.- Hernán Correa A.,

11 Secretario.- Fecha de constitución de Metropolitana Tou-
12 ring como Sociedad Anónima: Febrero doce de mil nove-
13 cientos cincuenta y tres.- Fecha de inscripción: marzo

14 nueve de mil novecientos cincuenta y tres.- Fecha de -
15 constitución de Metropolitana Touring como Compañía de
16 Responsabilidad Limitada: enero veintidós de mil nove-
17 cientos sesenta y cinco.- Fecha de Inscripción de Metropo-
18 litan Touring en el Registro Mercantil: marzo trece de
19 mil novecientos setenta y cinco.- Fecha de transformación

20 de Metropolitanang Touring como Compañía Anónima: enero
21 veintiuno de mil novecientos ochenta y tres. Fecha de
22 inscripción: Marzo diez de mil novecientos ochenta y
23 tres.- Con esta fecha queda inscrito el presente docu-

24 mento bajo el Número dos mil quinientos cuarenta y sie-
25 te del Registro de Nombramientos tomo ciento dieciocho
26 Quito, a veinticuatro de Junio de mil novecientos ochen-
27 ta y siete.- Registro Mercantil, (firmado) Ilegible.-

28 El Registrador, (Hay un sello)".--- "BANCO DE LA PRO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1	DUCCION S. A. C E R T I F I C A C I O N: Hemos recibido		
2	de:	Metropolitang Touring S. A...	\$/ 372.500,00
3		Corporación Ecuatoriana de A-	
4		luminio S. A. CEDAL	372.500,00
5		Sr. Vicente Proaño T.	1.250,00
6		Sr. Pablo Burbano de Lara C..	1.250,00
7		Sr. Carlos Correa P.	1.250,00
8		Sr. Mario Burbano de Lara ..	1.250,00
9		TOTAL:...	\$/ 750.000,00
10	Son setecientos cincuenta mil sucres.- Que depositan -		
11	en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abier-		
12	to en este Banco a nombre de la compañía en formación		
13	que se denominará: SERVICIOS Y ASESORIA TECNICA COMER-		
14	CIAL S. A. SATCOM.- El valor correspondiente a este cer-		
15	tificado será puesto en cuenta a disposición de los ad-		
16	ministradores de la compañía tan pronto sea constitui-		
17	da, para lo cual deberán presentar al Banco la respec-		
18	tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombra-		
19	mientos debidamente inscritos y el Certificado de la -		
20	Superintendencia de Compañías indicando que el trámite		
21	de constitución se encuentra concluido.- En caso de -		
22	que no llegare a hacerse la constitución de la compañía		
23	y desistieren de ese propósito, las personas que han		
24	recibido este certificado para que se les pueda devol-		
25	ver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el		
26	presente certificado original y la autorización otor-		
27	gada al efecto por el Superintendente de Compañías.-		
28	Muy atentamente, (firmado) Ilegible.- Banco de la Pro-		

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ducción, firma autorizada.- Quito, agosto catorce de -
mil novecientos ochenta y siete".--- ENTRELINEAS: como

mandataria o. VALE: ENMENDADO: Mandante / VALE:

ENMENDADO : ANONIMA VALE:

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA copia certificada, sellada y
firmada, en Quito, a diecisiete de agosto de mil nove-
cientos ochenta y siete.



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Super-
intendencia de Compañías, Es. Gilberto Novoa Montalvo,
Intendente de Compañías de Quito, Encargado, en su Reso-
lución Número mil quinientos noventa y cuatro, de fecha
primero de Octubre del presente año, en su Artículo Se-
gundo, tomé nota de la aprobación de Constitución de la
Compañía SERVICIOS Y ASESORIA TECNICA COMERCIAL S.A.

SATCOM, al margen de la matriz de esta escritura.- Quito,
a primero de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 mil quinientos noventa y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de -
3 Quito, Encargado, de 1 de octubre de 1987, bajo el número 1274 del -
4 Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-
5 ficada de la Escritura Pública de Constitución de "SERVICIOS Y ASESO-
6 RIA TECNICA COMERCIAL S.A. SATCOM", otorgada el 17 de agosto de 1987,
7 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.-
8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la cita-
9 de "Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
10 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
11 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10581.-
12 Quito, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- El RE-
13 GISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Benítez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

